



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL RCE
Radicado : 2020-000143-00
Demandante : ANDRES FABIAN FLOREZ TOSCANO y LUCILA JAZMIN TOSCANO.
Demandado : WILLIAM ALBERTO BARRIOS VILLAMIZAR Y OTROS.
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 30 de noviembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Los señores **ANDRES FABIAN FLOREZ TOSCANO y LUCILA JAZMIN TOSCANO**, a través de apoderado judicial, dieron cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de noviembre de 2020.

Revisada la subsanación de la demanda, este Despacho judicial observa que cumple con los requisitos formales, razón por la cual este juzgado dispone admitirla, y es competente para conocer de ella.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **ANDRES FABIAN FLOREZ TOSCANO y LUCILA JAZMIN TOSCANO**, contra **WILLIAM ALBERTO BARRIOS VILLAMIZAR**, la empresa **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS y SBS SEGUROS S.A.**

SEGUNDO NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P y/o de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P., para su pronunciamiento.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado **LUIS CARLOS GUTIERREZ GOMEZ**, como apoderado judicial de los señores **ANDRES FABIAN FLOREZ TOSCANO y LUCILA JAZMIN TOSCANO**, en los términos en que le fue conferido el poder.

QUINTO: Archívese por secretaría copia digital de la demanda.

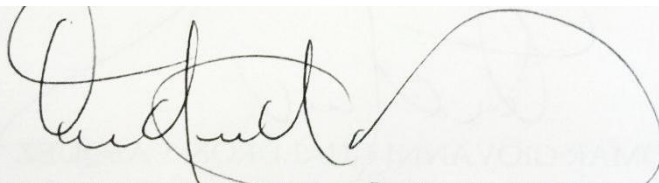
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.